



REF: APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA "NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE AÑO 2021, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, TRATO DIRECTO.

FUNDACIÓN AMALEGRÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000016

VALPARAISO, 15 ENE. 2021

"Programa "Noche Digna, componente 1, Plan de Invierno para personas en situación de calle, Año 2021, Fundación Amalegría"

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 de 2019, que establece el presupuesto público para el año 2020; en la Ley N° 21.289 de 2020, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad; en la Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días; en el Instructivo Gab. Pres. N° 003, de 16 marzo 2020, del Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en la Resolución Exenta N° 0177, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 0192, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo, en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 0177 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a los funcionarios que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que señala; en la Resolución Exenta N° 209, 25 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba medidas que indica atendido el brote de coronavirus; en la Resolución Exenta N° 0234, de 24 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba plan que indica, en el marco del Oficio Circular N° 18 de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y del Oficio Ordinario N° 429, de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil; en la Resolución Exenta N° 235, de fecha 22 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con Fundación Amalegría y sus modificaciones; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** la adenda de convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, Año 2021, para la Región de Valparaíso", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría, con fecha 20 de abril de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 235, de fecha 22 de abril de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del dispositivo Albergue.

2° La adenda de convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
FUNDACIÓN AMALEGRÍA**

En Valparaíso a 14 de enero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, RUT N°60.103.004-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial (S) de Desarrollo Social y Familia, doña Maria Soledad Bastias Tasso, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo N°669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Fundación AMALEGRÍA, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°65.080.205-5, representada por don Francisco Javier Calderón Quinteros, ambos domiciliados para estos efectos en Roma N°130 Casa 7, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el “Manual”, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad.
3. Que, luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió con fecha 20 de abril de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso y la Fundación AMALEGRÍA un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de un albergue 24 horas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°235 de 2020, de la SEREMI referida, modificado a través de acuerdos suscritos con fecha 11 de agosto de 2020 aprobado por Resolución Exenta N°566; 22 de septiembre de 2020 aprobado por Resolución Exenta N°677 y 26 de noviembre de 2020 aprobado por Resolución Exenta N°1026.
4. Cabe señalar que el dispositivo indicado precedentemente, fue implementado en el contexto de pandemia que ha afectado a la población mundial y nuestro país desde inicios del año 2020. En efecto, durante el mes de enero del citado año, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, el que ha sido prorrogado mediante Decretos N°s 268,400 y 646 de mismo año y autoridad.
5. Que, teniendo en vista las altas tasas de contagio, que han motivado la mantención de la emergencia sanitaria por Covid 19 y dado los datos entregados por la OMS, los cuales señalan que la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya

que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia, encontrándose las personas en situación de calle entre estos grupos de riesgo, la ejecución de los Albergues Protege Calle, se ha extendido en el tiempo, con la finalidad principal de resguardar la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarios de los mismos.

6. Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13 de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.
7. No obstante, cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.
8. Que, es necesario mencionar, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, el cual autoriza excepcionalmente en el inciso tercero del mismo la contratación directa en la medida que la naturaleza de la negociación así lo requiera, lo que en la especie acontece, por los motivos expuestos y que en definitiva busca cumplir con la finalidad última de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle ante la emergencia sanitaria, ya indicada, teniendo especialmente presente lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
9. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, contando con los recursos para la ejecución del dispositivo durante el nuevo período de la extensión.
10. Por último, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente del año respectivo cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual resulta aplicable para la ejecución del Programa durante el año 2021, por tanto,

LAS PARTE ACUERDAN.

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso a la Fundación AMALEGRÍA, por el monto de \$23.947.500.- (veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), los que deberán ser destinados por el ejecutor para dar continuidad a la implementación del dispositivo Albergue 24 horas, ejecutado en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N°235 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso y sus modificaciones, por el período comprendido entre el día siguiente aquél en que concluye la ejecución del dispositivo al que se da continuidad hasta el 31 de marzo del año 2021, que corresponde a 75 días de entrega de servicios.

La transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, se encuentre totalmente tramitada, en la medida que el ejecutor haya entregado una garantía en los términos establecidos de la cláusula undécima del convenio, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá remitir un Informe de que dé cuenta de las actividades que realizará durante el período de ejecución indicado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Las partes acuerdan adicionar a las metas indicadas en la cláusula segunda del convenio, las que se indican a continuación y que corresponden a las que debe dar cumplimiento al ejecutor durante el período de la extensión del Albergue señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

METAS ASOCIADAS	
DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1.500
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	4.500
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	750

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado y especialmente acordado en el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°235, de fecha 22 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso y sus modificaciones.

CUARTA: La presente adenda de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle y con el fin de resguardar la salud e integridad física de las mismas, las partes acuerdan ésta se implementará desde su suscripción, pudiendo realizar gastos desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del dispositivo a la que se da continuidad, no obstante, la transferencia de recursos sólo procederá a una vez tramitado el último acto administrativo que la aprueba y previa entrega del informe a que alude la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Francisco Javier Calderón Quinteros para actuar en representación de Fundación AMALEGRÍA, consta en sesión de directorio de fecha 11 de enero de 2019 reducida a escritura pública en notaría Paulina Sotomayor Graepp de fecha 17 de Enero de 2019 repertorio N°40-2019.

La personería de doña Maria Soledad Bastias Tasso, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA N°119516/139/2020 del 09 de diciembre de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.


SIXTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares idénticos quedando uno es poder de cada parte.

Firmado: Don Francisco Javier Calderón Quinteros, representante legal de la Fundación Amalegría y doña María Soledad Bastías Tasso, Secretario (S) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso.”

3º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente adenda de convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle Año 2021”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA SOLEDAD BASTÍAS TASSO
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

HJD

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)